

ORDENANZA N° 1981/2009  
Villa San Antonio, 30 de Noviembre de 2009

AUTORIZAR EL COBRO POR TESORERÍA MUNICIPAL POR  
PUBLICIDAD PARA LA PISTA DE LA SALUD.

VISTO

Que la Secretaría de Bromatología, Salud y Medio Ambiente Municipal, ha elevado a la Junta de Fomento un Proyecto de Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio ha procedido a realizar las tareas para construcción de la Pista de la Salud, con aportes que fueron transferidos desde el Programa Nacional de Municipios y comunidades saludables, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación;

Que el diseño de la pista lo conforman estaciones donde se realizan los ejercicios correspondientes dentro del circuito, para lo cual se colocan los carteles orientativos correspondientes;

Que dicho predio tiene como destino la utilización por parte de toda la comunidad que quiera desarrollar ejercicios y/o caminatas al aire libre promocionando la vida saludable;

Que la Secretaría de Bromatología Salud y Medio Ambiente Municipal ha considerado oportuno, para integrar a las Instituciones y Egresas de la localidad, invitarlos a participar en el reverso de los carteles con su logo identificadorio y de ésta forma lo recaudado pueda ser destinado a complementar las obras de la pista, como por ejemplo la parquización;

Que la Secretaría mencionada supra, ha procedido a invitar a trece (13) Empresas e Instituciones locales para participar publicitariamente en los carteles de la pista de la salud;

Que en dicha invitación se establece un período de vigencia de la publicidad de cinco (5) años a un costo por dicho período de Pesos Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$ 350,00.-);

Que que ante la respuesta positiva de las organizaciones locales, es necesario darle un ingreso formal a las arcas municipales por tesorería, otorgando el recibo correspondiente;

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE ALDEA SAN ANTONIO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ORDENANZA N° 1981/2009  
Villa San Antonio, 30 de Noviembre de 2009

ARTICULO 1º: Autorizar el cobro por Tesorería Municipal a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$ 350,00.-) a las Instituciones y/o Empresas que se presenten en ventanilla con la solicitud de publicidad otorgada por la Secretaría de Bromatología, Salud y Medio Ambiente Municipal.-

ARTICULO 2º: Encomendar al Sr. Presidente Municipal, realizar por las vías administrativas que correspondan, a que dichos fondos sean invertidos en las obras complementarias de la Pista de la salud, de acuerdo a las sugerencias de las Secretarías intervinientes, Secretaría de Bromatología, Salud y Medio ambiente y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º: Imputar el ingreso de los fondos autorizados en el artículo 1º a la Cuenta Recursos corrientes: De Jurisdicción Municipal: Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal: Otros Ingresos (101010203).-

ARTICULO 4º: Comuníquese a las áreas correspondientes de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta de Fomento de Aldea San Antonio, siendo votada y aprobada por los presentes con los votos favorables del Bloque Frente Justicialista para la Victoria – Dos (2) (Schlotthauer Marcela - Schultheis Rosana). Bloque Unión Cívica Radical – Dos (2) (Michel Mario. Michel Rosana.). A los treinta días del mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve.